



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

194

Resolución Directoral

Nº 231 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 MAY 2021

VISTO:

El Informe N° 208-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, emitido por el Director de la Oficina de Administración, solicita la aprobación de las Bases Estándar del Procedimiento de Selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2021-MIDAGRI-PEBLT/OEC-1**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, para la **Meta 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Alteradas o Degradadas"**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, para su posterior convocatoria en el portal del SEACE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto Especial Binacional Lago Titicaca constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programadas y proyectos de inversión, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de inversión, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política nacional de desarrollo e integración fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 41 menciona: "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, mediante Resolución Directoral N° 217-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprobó el Expediente de Contratación para la adquisición de bienes consistentes en la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, para la **Meta 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Alteradas o Degradadas"**, proceso a implementarse bajo la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**; y,

Que, respecto a ello, y de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala: "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...) 47.3. **El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;** 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 231 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 MAY 2021

sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad". Trámite necesario para la realización de la convocatoria que incluye la publicación en el SEACE de las bases o las solicitudes de expresión de interés, según corresponda; y,

Que, además, en el artículo 48 del Reglamento detalla el Contenido mínimo los documentos del procedimiento, siendo el siguiente: "48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la **Subasta Inversa Electrónica** contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda."; y,

Que, de acuerdo al Reglamento de La Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su artículo 26. **Subasta inversa electrónica**, señala: 26.1 La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes; 26.2 La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación; y,

Que, en su artículo 110 del Reglamento de La Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, define: 110.1. Mediante **Subasta Inversa Electrónica** se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE; 110.2. PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC), así como, información complementaria de los rubros a los que corresponden, a los que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico; y,

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

Página. 2 de 4



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

193

Resolución Directoral

Nº 231 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 MAY 2021

Que, en su artículo 112, del Reglamento de La Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica sobre las Etapas que se consideran en una **Subasta Inversa Electrónica**, señalando: 112.1. *El procedimiento de Subasta Inversa Electrónica tiene las siguientes etapas: a) Convocatoria. b) Registro de participantes, registro y presentación de ofertas. c) Apertura de ofertas y periodo de lances. d) Otorgamiento de la buena pro.* 112.2. *La habilitación del postor se verifica en la etapa de otorgamiento de la buena pro.* 112.3. *El desarrollo del procedimiento de selección, a cargo de las Entidades, se sujeta a los lineamientos y a la documentación de orientación que emita el OSCE; y,*

Que, razón por la cual, mediante **INFORME N° 1001-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS**, el Responsable de la Oficina del Área de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita a la Oficina de Administración la aprobación de las Bases del procedimiento de selección para la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2021-MIDAGRI-PEBLT/OEC-1**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS**, para la **Meta 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Alteradas o Degradadas"**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; el mismo que cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y,

Que, ante ello, mediante Informe N° 208-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, el director de la Oficina de Administración, confirma la solicitud de aprobación de las bases en mención, la cual fue derivada a la Oficina de Asesoría Legal; siendo esta a su vez ratificado por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, con proveído de fecha 21 de mayo del 2021; disponiendo emitir la correspondiente Resolución Directoral; siendo así, como Órgano de Asesoramiento de la entidad, se realizó la evaluación del marco normativo correspondiente a efecto de emitir el presente informe.

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las BASES ESTÁNDAR del Procedimiento de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, cuyo objeto es la contratación de de bienes o suministros de bienes consistentes en la **ADQUISICIÓN DE**

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

Página. 3 de 4



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 231 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 MAY 2021

COMBUSTIBLE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para la Meta 0008: "Recuperación de Áreas Forestales Alteradas o Degradadas, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; proceso implementado bajo la modalidad del Proceso de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2021-MIDAGRI-PEBLT/OEC-1, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
I	DIESEL 85 S-50	GALONES	5,522
	GASOHOL 84 PLUS	GALONES	2,325

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC y a las instancias competentes de la entidad, a efecto de que cumplan con sus funciones que la Ley de la materia impone, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSÉ VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

